



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 199-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de mayo de 2023.- Las 10h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Escrito ingresado, el 10 de mayo de 2023, a las 20h37, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en tres (03) fojas y como anexos cinco (05) fojas, por la señora Nelly Priscila Schettini Castillo y su abogada patrocinadora,.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1** El 05 de octubre de 2022, a las 10h40, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia (voto mayoría) dentro de la presente causa signada con Nro. 199-2022-TCE. (fs. 266 – 275 vta)
- 1.2** El 14 de octubre de 2022, a las 11h28, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, emitió auto de aclaración a la sentencia de 05 de octubre de 2022 (voto mayoría), dentro de la presente causa signada con Nro. 199-2022-TCE. (fs. 294 - 296)
- 1.3** Conforme consta en la razón de ejecutoria, de 18 de octubre de 2022, suscrita por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, misma que obra a fojas trescientos cuatro (304) del expediente, la sentencia ha sido ejecutoriada por el Ministerio de Ley.
- 1.4** Con escrito de 15 de noviembre de 2022, a las 15h21, presentado en siete (7) fojas, por la señora Nelly Priscila Schettini Castillo y su abogada patrocinadora, interpone Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia expedida por este órgano jurisdiccional el 05 de octubre de 2022, a las 10h40. (fs. 308-314)
- 1.5** Con Oficio Nro. TCE-G-OM-2022-1884-O, de 21 de noviembre de 2022, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remitió el expediente íntegro a la Corte Constitucional del Ecuador. (fs. 320)
- 1.6** Con oficio Nro. CC-SG-DTPD-2023-1112-JUR, de 02 de mayo de 2023, remite a este Tribunal el auto de 24 de febrero de 2023, de la sala de admisiones de la Corte Constitucional, mediante el cual, resuelve



inadmitir a trámite la acción extraordinaria de protección, y devuelve el expediente.

- 1.7 Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio CC-SG-DTPD-2023-1112-JUR, ingresó el 08 de mayo de 2023, a las 14h06, a este Tribunal. (fs. 325)
- 1.8 Con escrito de 04 de marzo de 2023, a las 09h15, presentado en siete (7) fojas, por la señora Nelly Priscila Schettini Castillo y su abogada patrocinadora, insiste que se le confiera el desglose del documento a fojas 61 a 68 del expediente del Consejo Nacional Electoral. (fs. 327)

En virtud de lo expuesto, **dispongo**:

**PRIMERO: (Solicitud de copias).**- A través de Secretaría General, confiérase a costas de la peticionaria señora Nelly Priscila Schettini Castillo, las copias solicitadas mediante escritos presentados los días 9 de septiembre de 2022, a las 12h27 (fojas 256); y, 12 de septiembre de 2022, a las 12h22 (fojas 258), solicita, en su orden, lo siguiente:

1. *"(...) se confiera fotocopia certificada de fojas 61 a 68 del expediente por el Consejo Nacional Electoral, en donde consta la petición de audiencia pública que realicé junto a otras personas, al Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador.(...)"*

Advirtiéndole que la referencia a las fojas 61 a 68 del expediente administrativo, constan de fojas 134 a 137 del expediente jurisdiccional; al efecto, el secretario general de este Tribunal deberá tomar en cuenta la certificación emitida por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral -que obra a fojas 243- respecto de la documentación presentada por la señora Nelly Priscila Schettini Castillo al momento de su postulación.

**SEGUNDO: (Solicitud de desglose).**- En relación a la solicitud de desglose realizada mediante escrito de 04 de marzo de 2023, a las 09h15, se niega en virtud de que la documentación requerida, no ha sido documentación presentada por la recurrente ante este Tribunal; es decir, es documentación remitida por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, el 02 de septiembre de 2022.

- A la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, y a su patrocinadora, en:
  - Los correos electrónicos: [accionjuridicapopular@gmail.com](mailto:accionjuridicapopular@gmail.com)  
[priscilaschettini1@hotmail.com](mailto:priscilaschettini1@hotmail.com)



[angeporras1971@gmail.com](mailto:angeporras1971@gmail.com)

- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:
  - Los correos electrónicos: [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec)  
[asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec)  
[santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec)  
[secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec)  
[dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec)
  - La casilla contencioso electoral Nro. 003

**TERCERO: (Secretaría).**- Actué el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

**CUARTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de mayo de 2023.



Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
mg

